

**ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2024 /MDSM**

San Miguel, 19 de setiembre de 2024

**VISTOS**, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el Acuerdo de Concejo N°054-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, que aprueba el viaje al exterior del regidor Danny Lucio Ayuni Prado, Carlos Jesús Díaz Nakamura y Eusebio Javier de Souza Ferreyra Peragallo, para participar en el programa de inmersión técnica en Smart City, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al numeral 11) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N°27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, indicándose en ella que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad. Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;



Que, como pedido del día, se solicitó la modificación del Acuerdo de Concejo N°054-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, mediante el cual se aprueba el viaje al exterior de los señores regidores **DANNY LUCCIO AYUNI PRADO, CARLOS JESÚS DÍAZ NAKAMURA y EUSEBIO JAVIER DE SOUZA FERREYRA PERAGALLO** del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en el Programa de inmersión técnica en Smart Citiy, que se realizará desde el 05 al 09 de noviembre de 2024, en la ciudad de Barcelona- España;

Que, el Alcalde Eduardo Javier Bless Cabrejas, ha solicitado que el Acuerdo de Concejo antes mencionado se modifique, indicando que solo viajen los regidores que durante esta gestión no han viajado, en ese contexto, se tendría que dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N°054-2024 y aprobar nuevamente el viaje al exterior para participar en el Programa de inmersión técnica en Smart Citiy;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- DEJAR** sin efecto el Acuerdo de Concejo N°054-2024 de fecha 29 de mayo de 2024.

**Artículo 2°.- APROBAR** el viaje al exterior de los señores regidores **DANNY LUCCIO AYUNI PRADO y EUSEBIO JAVIER DE SOUZA FERREYRA PERAGALLO** del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en el Programa de inmersión técnica en Smart Citiy, que se realizará desde el 05 al 09 de noviembre de 2024, en la ciudad de Barcelona- España.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás unidades orgánicas la ejecución de las acciones necesarias para los pagos correspondientes, a fin de efectivizar el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 2° del presente Acuerdo de Concejo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**Artículo 5°.- DISPENSAR** al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
-----  
Abog. KARIN GARCIA JILABEZ  
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
-----  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE



nacional tienen derecho a la protección del Estado por motivo de identidad étnica, cultural, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política, origen, contexto social o económico, discapacidad o cualquier otra condición de la niña, niño, adolescente o de su madre, padre, familiares o representantes legales.

c) **Interculturalidad:** Establece el reconocimiento de las diferentes culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. La interculturalidad es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los niños, niñas y adolescentes de los diferentes grupos étnicos-culturales del país.

d) **Interés Superior del Niño:** Es el principio fundamental y de aplicación obligatoria en los procesos de niñez y adolescencia. Este principio se encuentra establecido de manera fundamental en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual establece que todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, tendrán como consideración primordial a que se atenderá será el interés superior de las niñas, niños y adolescentes. El bienestar de las niñas, niños y adolescentes prevalece sobre cualquier otra circunstancia paralela por la cual se tengan que decidir. Dicha decisión se debe considerar según lo que más le convenga al niño o niña en el caso concreto, a través de determinaciones que así lo indiquen, además de considerar los deseos y sentimientos del niño o niña de acuerdo con su edad y madurez y de las necesidades físicas, emocionales y educativas de las niñas, niños y adolescentes.

e) **Participación y ser escuchado/a:** Las niñas, niños y adolescentes asumen un papel activo en sus comunidades y naciones. Abarca los derechos a la libertad de expresión, a la participación (lo que incluye emitir sus opiniones, que sean escuchadas y tenidas debidamente en cuenta, participar en procesos de toma de decisiones que los afectan), a la información y a la libertad de asociación. Promueve que, en la medida que desarrolle sus capacidades, han de tener oportunidades de participar en las actividades de la sociedad como preparación para una edad adulta responsable.

**Artículo 7°.-** El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente.

**Artículo 8°.-** Designar a la Subgerencia de Bienestar Social y DEMUNA, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA-SM para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 9°.-** Encargar a la Subgerencia de Bienestar Social y DEMUNA, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Bienestar Social y DEMUNA y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y reportarlo al MIMP.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la adecuada difusión, en los canales oficiales de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

2340230-1

## Dejan sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 054-2024 y autorizan viaje de regidores a España, en comisión de servicios

### ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2024 /MDSM

San Miguel, 19 de setiembre de 2024

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el Acuerdo de Concejo N°054-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, que aprueba el viaje al exterior del regidor Danny Lucio Ayuni Prado, Carlos Jesús Díaz Nakamura y Eusebio Javier de Souza Ferreyra Peragallo, para participar en el programa de inmersión técnica en Smart City; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al numeral 11) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N°27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, indicándose en ella que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad. Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, como pedido del día, se solicitó la modificación del Acuerdo de Concejo N° 054-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, mediante el cual se aprueba el viaje al exterior de los señores regidores DANNY LUCCIO AYUNI PRADO, CARLOS JESÚS DÍAZ NAKAMURA Y EUSEBIO JAVIER DE SOUZA FERREYRA PERAGALLO del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en el Programa de inmersión técnica en Smart City, que se realizará desde el 05 al 09 de noviembre de 2024, en la ciudad de Barcelona-España;

Que, el Alcalde Eduardo Javier Bless Cabrejas, ha solicitado que el Acuerdo de Concejo antes mencionado se modifique, indicando que solo viajen los regidores que durante esta gestión no han viajado, en ese contexto, se tendría que dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N°054-2024 y aprobar nuevamente el viaje al exterior para participar en el Programa de inmersión técnica en Smart City;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

**Artículo 1°.-** DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 054-2024 de fecha 29 de mayo de 2024.

**Artículo 2º.-** APROBAR el viaje al exterior de los señores regidores DANNY LUCCIO AYUNI PRADO y EUSEBIO JAVIER DE SOUZA FERREYRA PERAGALLO del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en el Programa de inmersión técnica en Smart City, que se realizará desde el 05 al 09 de noviembre de 2024, en la ciudad de Barcelona-España.

**Artículo 3º.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás unidades orgánicas la ejecución de las acciones necesarias para los pagos correspondientes, a fin de efectivizar el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 2º del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 4º.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**Artículo 5º.-** DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

2339838-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

#### Ordenanza que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Utcubamba

##### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 13-2024-MPU/BG

Bagua Grande, 20 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

La sesión de concejo de fecha 19 de setiembre del 2024, Informe Legal Nº 0101-2024-GAJ/MPU-BG, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Nº D000374-2024-PCM-SSAP, suscrito por la Subsecretaría I de la Subsecretaría de Administración Pública Subsecretaría de Administración Pública Oficio Nº D000657-2024-PCM-SGP, suscrito por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, Dictamen Nº 08-2024-C.E.P/MPU-BG, suscrito por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194º, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa,

en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios, y reglas que define el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, dicha norma busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, la acotada norma legal, en su artículo 46º señala que se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según corresponda conforme a los supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de unidades orgánicas. b) por modificación de la estructura orgánica que conlleva la disminución de unidades de organización, c) por reasignación modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, y d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica Nº 001-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que la organización debe ser diseñada para obtener en la mayor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo Nº 1446, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública e instruir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, asimismo el artículo 6º de la referida Ley Nº 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: "a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos debe estar totalmente justificada y amparada en sus normas; b) las dependencias, entidades organismo e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades y existentes, y; c) en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 12-2019-MPU/BG, de fecha 11 de octubre de 2019, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, el mismo que fue modificado mediante Ordenanza Municipal Nº 17-2019-MPU/BG, de fecha 22 de noviembre de 2019, y Ordenanza Municipal Nº 6-2023-MPU/BG, de fecha 10 de abril de 2023, cuyos textos no han contado con la Opinión Favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros; estando observado mediante el Informe Nº D000703-2023-PCM-SSAP, de fecha 18 de diciembre de 2023, por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros, en cumplimiento de la Séptima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, dispone que la SGP de la PCM en el marco de su rectoría en materia de modernización de la Gestión Pública se encuentra facultada para realizar de oficio y de forma aleatoria la verificación posterior del cumplimiento a las disposiciones contenidas en los lineamientos y